

con deterioro neurológico; cirugía ortopédica y otros desarrollos protésicos o rehabilitadores.

Valoración de impactos sanitario, organizativo y económico de estos procedimientos en España y viabilidad de sus desarrollos inmediatos.

Formato de investigación propuesta: Revisión sistemática de la efectividad y limitaciones de las técnicas en uso. Análisis de bases de datos, registros y otras fuentes de información clínica. Análisis de tendencias.

**Tema 36. *Guía de recursos y métodos de recuperación y análisis de guías de práctica clínica***

Objetivos de investigación:

Desarrollo de un método para facilitar un inventario de recursos y procedimientos para la recuperación y análisis crítico de Guías de Práctica Clínica (GPC). Valoración de los criterios de validez de GPC.

Identificación de las principales instituciones y entidades en la producción de GPC.

Selección y propuesta de herramientas para la identificación, recuperación, clasificación y valoración de GPC, que puedan ser de aplicación en España.

Explorar las condiciones para la generación de un registro nacional de GPC.

Realizar propuestas y recomendaciones sobre opciones a seguir en dicho campo.

Formato de investigación: Revisión sistemática. Análisis de bases de datos y fuentes documentales. Encuestas.

**Tema 37. *Hipocrecimiento. Unidades de tratamiento integral***

Objetivos de investigación:

Epidemiología de las enfermedades o síndromes asociados a deficiencias del crecimiento en España. Cobertura asistencial en los ámbitos sanitario, psicológico y social.

Valoración del impacto sanitario de las intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento actualmente en uso.

Posibilidades de integración de los diferentes ámbitos asistenciales: Sanitario, psicológico y social. Análisis de viabilidad. Impactos social, organizativo y económico.

Unidades de tratamiento integral. Análisis de antecedentes en otros países. Análisis organizativo, dimensionamiento de estas unidades. Evaluación de calidad. Impacto económico.

Formato de investigación propuesta: Revisión sistemática. Análisis de situación. Análisis de bases de datos, registros y otras fuentes de información clínica. Encuestas. Análisis económico.

**16399** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el Instituto Nacional de la Salud y el Ayuntamiento de Villablino.*

Suscrito el 24 de julio de 2001 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el Instituto Nacional de la Salud y el Ayuntamiento de Villablino, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 2001.—El Secretario general, Rubén F. Moreno Palanques.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el Instituto Nacional de la Salud y el Ayuntamiento de Villablino**

En Villablino a 24 de julio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, el excelentísimo señor don Guillermo Murías Andonegui, Alcalde de Villablino.

Y de otra parte el ilustrísimo señor don Josep María Bonet Bertomeu, Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Reconociéndose todas las partes, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Las Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de colaboración o cooperación y en sus actuaciones por los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios, debiendo prestarse —sin perjuicio de las competencias de cada una de ellas— la colaboración y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2. Que la población de Villablino y de su área de influencia, por su localización, tiene dificultades de accesibilidad geográfica a los centros asistenciales de atención especializada de su área, y que la población ocupada fundamentalmente en la minería tiene importantes demandas de atención especializada derivadas de las condiciones laborales y de la siniestralidad secundaria: Accidentes laborales y enfermedades crónicas respiratorias. De otra parte se reconoce, asimismo, el déficit de carácter residencial para las personas mayores.

3. Que todas las Administraciones que suscriben el Convenio, de acuerdo con sus competencias, reconocen la necesidad de mejorar la oferta social y sanitaria de Villablino y de su área de influencia.

4. Que es objetivo de todas las Administraciones optimizar la atención que prestan a la población, mejorando los niveles de calidad de aquélla y satisfacción de ésta.

5. Que el Ayuntamiento de Villablino viene realizando con cargo a los fondos MINER la financiación de una estructura física y el equipamiento necesario de un nuevo centro para mejorar los recursos residenciales de atención de las personas mayores y la asistencia sanitaria en la zona, tanto en la atención primaria como en atención ambulatoria especializada.

6. Que el presente Convenio de colaboración es, para las Administraciones que lo suscriben, un primer paso encaminado a lograr un sistema de participación coordinada y común del nuevo centro de carácter polivalente de atención en construcción en la localidad de Villablino, el cual se constituirá y se regirá según la fórmula jurídica de gestión que se determine como más apropiada, entendiéndose que la aplicación de la misma favorecerá no sólo la autonomía de gestión sino que además mejorará la calidad asistencial, incrementando la eficiencia de los servicios y mejorando su oferta a los ciudadanos.

Por todo ello, y con base en las anteriores manifestaciones, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las Administraciones firmantes en el desarrollo del proyecto de un centro de carácter polivalente, formado por dos áreas diferenciadas, un núcleo residencial socio-sanitario, y un Centro de Salud de Atención Primaria para la Zona Básica de Villablino con atención de urgencias y con área de consultas externas para desplazamiento de especialistas, el cual se está construyendo por el Ayuntamiento de Villablino con cargo a los fondos MINER.

Segunda. *Contenido.*—Las tres Administraciones intervinientes en este convenio acuerdan la necesidad de implantar una fórmula jurídica de gestión del citado centro, que se ajuste a los criterios que sobre nuevos modelos de gestión establecen la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre Nuevas Formas de Gestión del INSALUD que desarrolla la citada Ley. Además dicha fórmula jurídica deberá de ser acorde con la legislación autonómica de aplicación, Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León; Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León; Ley 2/1995, de 6 de abril, de la Gerencia de Servicios Sociales, y con la correspondiente normativa de desarrollo.

Tercera. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que asegure la coordinación entre las Administraciones e impulse el desarrollo del proyecto y de las actuaciones reflejadas en el presente Acuerdo. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes y presidida por el INSALUD. Asimismo, formará parte, como miembro de dicha Comisión, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los representantes podrán hacerse acompañar del personal de asesoramiento dependiendo de la naturaleza de los trabajos que la Comisión esté tratando, además de delegar en terceras personas con carácter excepcional y previa autorización escrita.

La coordinación de la totalidad de los trabajos necesarios para asegurar el funcionamiento, a pleno rendimiento del centro, estará a cargo del Ayuntamiento de Villablino quien informará a las partes del desarrollo de los mismos y aportará a la Comisión de Seguimiento un Secretario con voz pero sin voto.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

1. La supervisión de todos los trabajos preparatorios y requisitos necesarios para la apertura y puesta en marcha del centro de carácter polivalente, incidiendo especialmente en el presupuesto y modelo de financiación del mismo.

2. El análisis y estudio de las distintas formas jurídicas de gestión al objeto de proponer la que consideren como opción más idónea.

3. El impulso para la implantación y puesta en marcha de la nueva forma jurídica de gestión adoptada.

4. Contribuir a coordinar, armonizar y adaptar las carteras de servicios de las distintas áreas funcionales, así como supervisar la adscripción de los recursos asistenciales de la zona al nuevo centro.

5. Promover la implantación y desarrollo de un plan de comunicación dirigido a todos los agentes interesados en la atención a prestar por el nuevo centro, población, profesionales implicados directa o indirectamente e instituciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de modo ordinario con carácter mensual, realizando su convocatoria el Presidente, pudiendo reunirse con carácter extraordinario siempre que se estime oportuno por el Presidente o a petición de una de las partes.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha hasta el cumplimiento de su objeto, entendiéndose por tal el momento en que queden constituidos los órganos de gobierno de la entidad jurídica que haya de gestionar el centro de Villablino.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, denuncia que habrá de ser expresa y que producirá sus efectos a los dos meses contados a partir de la fecha de la última notificación efectuada, en tal sentido, a las demás partes firmantes.

En todo caso el mandato de la Comisión de Seguimiento terminará cuando se hayan constituido los órganos de gobierno de la entidad jurídica que deba gestionar el centro de Villablino.

En prueba de su conformidad y para la debida constancia, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, Carlos Fernández Carriedo.—El Alcalde de Villablino, Guillermo Murias Andonegui.—El Director general del Instituto Nacional de la Salud, Josep María Bonet Bertomeu.

**16400** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2001, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la informatización de centros de salud en la Región de Murcia.*

Suscrito el 10 de julio de 2001 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la informatización de centros de salud en la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de julio de 2001.—El Secretario general, Rubén F. Moreno Palanques.

## ANEXO QUE SE CITA

### Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la informatización de centros de Salud en la Región de Murcia

En Murcia a 10 de julio de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 de mayo de 2001.

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Josep María Bonet Bertomeu, Director general del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 1450/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### EXPONEN

I. Las Administraciones Públicas se rigen en sus relaciones por el principio de colaboración o cooperación y en sus actuaciones por los de eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios, debiendo prestarse, sin perjuicio de las competencias de cada una de ellas, la colaboración y asistencia activa que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

A este respecto, las partes intervinientes comparten el criterio de que la cooperación entre las Administraciones competentes, en orden a la realización de actuaciones para la mejora de la atención sanitaria, sin perjuicio de la titularidad de las mismas, revierten en beneficio de la población a la que asisten.

Asimismo, ambas Administraciones consideran que, desde el punto de vista de la planificación y organización de los servicios sanitarios, las actuaciones inversoras en materia de infraestructuras y equipamientos sanitarios deben tener presente el futuro marco de las transferencias Sanitarias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. De acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece en su artículo 48 que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán elaborar los Programas en común que se requieran para la mayor eficacia y rentabilidad de los Servicios Sanitarios, y en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, ambas Administraciones coinciden en la necesidad de colaborar y coordinar sus actuaciones con el objetivo de optimizar los recursos existentes y establecer el soporte necesario para garantizar la máxima eficacia y eficiencia del dispositivo sanitario de primer nivel.

En el mismo sentido inciden tanto el Plan de Salud de la Región de Murcia 1998-2000 como el Plan Estratégico del INSALUD, que recogen la necesidad de potenciar los sistemas de información sanitarios como una de las estrategias para mejorar la planificación, gestión y la toma de decisiones en el sector sanitario, orientándolo a la optimización de los recursos existentes, la mejora de la eficiencia y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

III. En este ámbito, ambas instituciones están interesadas en establecer un marco de coordinación de recursos y actuaciones que haga posible el que los Centros de Atención Primaria del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia estén equipados con medios informáticos adecuados que permitan agilizar su gestión, aplicando las nuevas tecnologías de la información y comunicación existentes en el sector sanitario.

Dada la especial importancia y singularidad del objeto de dicha colaboración, es aconsejable que la misma se articule a través de un Acuerdo específico, en desarrollo del Convenio que con fecha 14 de diciembre de 1988 suscribieron las dos Administraciones en materia de Atención Primaria, que tiene un objeto más amplio que la informatización de centros del primer nivel asistencial, en tanto que se refiere a la colaboración general sobre infraestructuras, personal, programas de salud y formación continuada en el ámbito de la Atención Primaria.

Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes